Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO Nº 01 /2013

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), denominado en adelante la CONTRATANTE, con RUC Nº 80005190-4, domiciliado para la celebración del presente contrato en Estrella 443 esq. Juan Bautista Alberdi, Edificio Estrella, 9º Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMÍREZ, autorizada a suscribir el presente contrato en virtud del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.587 de fecha 08 de marzo de 2013, por una parte, y por la otra la firma "IMPORTADORA DEL REY S.A." con RUC Nº 80021903-1 domiciliada en 2 de Mayo Nº 2.499 e/ R.I 15 Aca Yuasá, Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado por la Sra. María Teresa carolina Ortiz de Piñánez, con cédula de identidad Nº 766.577., denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N º 01/2013 "ADQUISICIÓN DE CALCULADORA CIENTÍFICA PARA LA CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE CALCULADORA CIENTÍFICA PARA LA CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES" y que se regirá por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La letra del contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Condiciones Generales del Contrato;
d) Las Condiciones Especiales del Contrato;

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

e) Resolución MEC Nº 1.587 de fecha 08 de marzo de 2013 *"Por la cual se Adjudica el CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE CALCULADORA CIENTÍFICA PARA LA CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo";*
f) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica;
g) La documentación técnica que contiene la descripción de los Bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
h) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);
j) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340 F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2013, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC N° 1.587 de fecha 08 de marzo del 2013, por un Monto Total Adjudicado de Gs. 4.800.000.000. (Guaraníes Cuatro Mil Ochocientos Millones) IVA Incluido.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 253.737.

3.3. La modalidad es por el total por abastecimiento simultáneo.

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. Mary Carey Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de *CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N ° 01/13 "ADQUISICIÓN DE CALCULADORA CIENTÍFICA PARA LA CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES"*, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Resolución N° 541 de fecha 12 de febrero de 2013, y por Resolución Ministerial N° 1.587 de fecha 08 de marzo del 2013.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación y a la Cláusula 3 de éste contrato; se reproduce en el siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	MARCA	PROCEDENCIA	[illegible]	PRESENTACIÓN	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44101801-006	Calculadora científica	Ronaduo RD - 82 MS	China	Unidad	Caja	200.000	24.000	4.800.000.000
TOTAL									4.800.000.000

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

IMPORTADORA DEL REY S.A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección General de Administración

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato regirá desde su firma hasta el 30 de Junio del 2013.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley N° 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro la Contratista.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es de 60 días, contados a partir de la entrega total y efectiva de los Bienes y de la presentación de la factura correspondiente; y la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Habrá Anticipo de hasta el 50% sobre el monto total de cada ítem adjudicado, para lo cual la Contratista deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por la contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Contratante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.

IMPORTADORA DEL REY S.A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección General de Administración

Lic. Mar[illegible] Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, la cual deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los Bienes o la prestación de los Bienes se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.-

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previo informe de la Dirección Administrativa, a partir de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Bienes.

Para recibir el anticipo el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de una garantía por el 100% del Anticipo en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro del Bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. María Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

11. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista, deberá entregar lo adquirido en el Depósito del MEC o en cualquier otro lugar que designe la convocante que será dentro de Asunción o Gran Asunción.

La Contratista, OBLIGATORIAMENTE deberá suministrar en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CORRÍDOS de la emisión de la primera orden de compra por la convocante el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes adjudicados. Y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50 %) deberá entregar en un plazo no mayor QUINCE (15) DÍAS CORRÍDOS una vez emitida la segunda orden de compra por la convocante, la cual deberá ser emitida posteriormente a la entrega final del primer 50% de los bienes adjudicados. El plazo de entrega de los bienes no estará sujeto al cobro del anticipo.

La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los Bienes o Insumos conexos y a subsanar cualquier defecto de estos de conformidad con los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y del Contrato, de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 días hábiles.

12. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entrega, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los Bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adenda o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1.587 de fecha 08 de marzo de 2013.-

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. Mary Geray Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Especificaciones Técnicas.

Ítem	Material	Especificaciones Técnicas	
1	Calculadora científica	1.1 Pantalla/líneas	2 (dos) líneas por 12 (doce) caracteres (LCD)
		1.2 Características	Carcasa de material rígido, tapa de fácil Deslizamiento, teclas ajustadas al ensamblaje, teclas que respondan al ser operativizadas (teclas que respondan al instante)
			Las pilas de alimentación deben acompañar a la calculadora y las mismas deben estar cubiertas con la membrana plástica protectora. La marca deberá estar identificada en relieve en la cubierta trasera y delantera.
			La fecha de vencimiento de las pilas no debe ser inferior a 12 meses desde la fecha de recepción de las mismas.
		1.3 Tamaño	Medidas entre (149,5 x 74,5 x 9,5 mm) y (170, 5 x 85,5 x 20,5) mm.
		1.4 Peso	Entre 137 y 151 gr, incluyendo calculadora, tapa protectora y pila tamaño AA
		1.5 Alimentación	La Alimentación deberá ser por una sola pila interna tamaño AA, y deberá estar en la parte interna de la calculadora cuya cubierta trasera estará asegurada por 4 o 6 tornillos.
		1.6 Pantalla	Gris de fácil lectura.
		1.7 Referencia	Debe poseer las especificaciones técnicas del mismo y del fabricante en idioma español, certificaciones ISO, CE, ROHS y/o FCC. Así como el manual de instrucción dentro de cada caja del artículo. Impresión del Logo del MEC, con la leyenda "Distribución gratuita, prohibida su venta", como mínimo en cada cubierta trasera.
			Certificado escrito de Garantía por un tiempo no menor a 12 meses.

Observación: *Las especificaciones técnicas del producto y del fabricante deben estar impresas en el embalaje de fábrica en idioma oficial (español) de fácil lectura y debe contar con Certificado del INTN y/o DDU, según Ley 1334, Ley 2340/03 y Ley 9/91.*

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. Mary Carey Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

IMPORTADORA DEL REY S.A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mary Garay Ramírez
Director General de Administración y Finanzas

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los Bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante

15. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

IMPORTADORA DEL REY S.A

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección General de Administración

Lic. Mary [illegible] Ramírez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

IMPORTADORA DEL REY S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mari Carey Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del MEC, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo de 2013.-

IMPORTADORA DEL REY S.A.
CONTRATISTA

IMPORTADORA DEL REY S.A

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE